



## RELACIÓN DE LA NORMATIVA DE MONTES RELATIVA A CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

### (EXTRACTO DE LA NORMATIVA N.F. MONTES 3/2007, DE 20 DE MARZO)

1.º) LA CIRCULACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULO DEBE RESPETAR TANTO EL MEDIO COMO LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS TERRENOS Y LOS DERECHOS DE LOS PEATONES Y DEMÁS USUARIOS, Y NO DEBE CAUSAR PELIGRO, PERJUICIOS O MOLESTIAS INNECESARIAS A LA PERSONAS Y A LOS ECOSISTEMAS NATURALES.

2.º) LA VELOCIDAD MÁXIMA AUTORIZADA EN PISTAS FORESTALES ESTARÁ LIMITADA A 30 KILÓMETROS POR HORA.

3.º) ESTARÁ PROHIBIDA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS FUERA DE LAS PISTAS ESTANDO PROHIBIDA LA CIRCULACIÓN QUE SE REALICE CAMPO A TRAVÉS.

4.º) LA RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN GRUPO Y DE COMPETICIONES DEPORTIVAS EN LOS MONTES PRECISARÁN ADEMÁS DE LA CONFORMIDAD DE SUS TITULARES, LA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA.

- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTAS NORMAS SE CONSIDERARÁ INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y ESTARÁ SU AUTOR SOMETIDO AL RÉGIMEN SANCIONADOR (ARTÍCULOS 119 Y 120).

- EN FUNCIÓN DE LA CALIFICACIÓN:

- INFRACCIÓN LEVE: INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES Y CUANDO NO SE CAUSE DAÑO O PERJUICIO FORESTAL O PUEDA SER REPARADO EN MENOS DE SEÍS MESES.

- INFRACCIÓN GRAVE: REINCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES, ALTERACIONES EN MONTE O ÁREA FORESTAL CUYA REPARACIÓN PUEDA EFECTUARSE EN PLAZO INFERIOR A 10 AÑOS.

- INFRACCIÓN MUY GRAVE: REINCIDENCIA EN GRAVES Y REPARACIÓN IMPOSIBLE O SUPERIOR A 10 AÑOS.

#### SANCIONES:

- INFRACCIÓN LEVE: 60 € a 1.200 €.
- INFRACCIÓN GRAVE: 1.200 a 60.000 €.
- INFRACCIÓN MUY GRAVE: 60.000 a 300.000 €.